

REGLAMENTO DE LA OLIMPIADA DE GEOGRAFIA DE LA REPUBLICA ARGENTINA - 2008 – Universidad Nacional del Litoral

TITULO I: FINALIDAD Y OBJETIVOS

Art. 1°. La OLIMPIADA DE GEOGRAFIA DE LA REPUBLICA ARGENTINA constituye un evento educativo para promover el proceso de enseñanza y aprendizaje de la Geografía en un contexto de equidad y calidad educativa.-

Art. 2°. La OLIMPIADA DE GEOGRAFIA DE LA REPUBLICA ARGENTINA tiene como objetivos fundamentales: a) Brindar a los jóvenes espacios y medios para una educación geográfica de equidad y calidad educativa; b) Posibilitar que los alumnos reconozcan y valoren sus capacidades y respeten las de los otros participantes; c) Identificar, difundir e intercambiar experiencias válidas en la Enseñanza de la Geografía; d) Contribuir a la implementación de innovaciones curriculares en el ámbito de la Educación Geográfica; e) Promover en los estudiantes prácticas de investigación escolar; f) Mejorar la calidad de la enseñanza y el aprendizaje de contenidos relevantes de la disciplina geográfica para que los alumnos construyan nuevos significados.

TITULO II: DE LOS ALCANCES Y DESTINATARIOS

Art. 3°. La Olimpiada de Geografía de la República Argentina tiene un alcance de Nivel Nacional durante el tercer año, que incluye las instancias Colegial, Jurisdiccional y Nacional.

Art. 4°. Los destinatarios de la Olimpiada de Geografía de la República Argentina son los alumnos regulares de los establecimientos educativos de la República Argentina del Tercer Ciclo de la Educación General Básica/Nivel Medio y del Polimodal/Nivel Medio.-

TITULO III: DE LA SEDE

Art. 5°. La OLIMPIADA DE GEOGRAFIA DE LA REPUBLICA ARGENTINA, tiene su sede en la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Universidad Nacional del Litoral (UNL) sita en Ciudad Universitaria, Paraje El Pozo (3000) de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz.-

Art. 6°. La Facultad de Humanidades y Ciencias de la UNL coordina sus actividades con los Ministerios, Secretarías y Consejos de Educación de las distintas Jurisdicciones.-

TITULO IV: DE LAS AUTORIDADES

Art. 7°. - Son autoridades de la OLIMPÍADA DE GEOGRAFÍA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA el Consejo Superior conformado por siete miembros designados por el Consejo Directivo de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Universidad Nacional del Litoral.

Art. 8°. El Consejo Superior será presidido por la Representante Pedagógica de la Olimpiada de Geografía de la República Argentina ante el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación la que, en caso de empate, tendrá doble voto.

Art. 9°. Todas las decisiones que no requieran una mayoría especial se aprobarán por simple mayoría.

Art. 10°. Son atribuciones del Consejo Superior: a) Cumplir con los objetivos formulados en el Proyecto Educativo de la Olimpiada; b) Organizar la implementación de la Olimpiada en cada Instancia (Colegial, Jurisdiccional y Nacional) y de Capacitación Docente, en sus aspectos

pedagógico-didácticos y administrativo-contables; c) Elaborar y determinar los criterios y modalidades de evaluación para cada Instancia; d) Designar los miembros del Jurado de la Olimpiada; e) Declarar los ganadores en cada Instancia; f) Invitar a los representantes de los Ministerios, Secretarías y Consejos de Educación de las distintas Jurisdicciones para coordinar las actividades con los establecimientos educativos de su dependencia; g) Elaborar y supervisar las publicaciones de materiales pedagógico–didácticos para los alumnos y docentes; h) Publicar los resultados de las evaluaciones; i) Nombrar las comisiones necesarias para llevar adelante sus funciones; j) Decidir sobre situaciones no previstas en este Reglamento.

Art. 11°. Son atribuciones de la Secretaría Ejecutiva: a) Determinar el lugar y la fecha de las distintas Instancias; b) Fiscalizar el Subprograma de Capacitación Docente; c) Supervisar la evaluación de los alumnos en todas las Instancias; d) Realizar cualquier acción que disponga el Consejo Superior.

Art. 12°. Las resoluciones del Consejo Superior son irrecurribles.

TITULO V: DE LOS REQUISITOS PARA LA PARTICIPACIÓN

Art. 13°. Los participantes deben acreditar su regularidad e inscripción para la Categoría en la que participarán, a través de los establecimientos educativos correspondientes.

Art. 14°. La inscripción y participación en la OLIMPIADA DE GEOGRAFÍA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA será gratuita para todos los alumnos y docentes en cada una de las Instancias. Las inscripciones deberán efectuarse por la página web <http://www.unl.edu.ar/olimpiadageo>.

Art. 15°. Los alumnos participantes pueden intervenir en una única categoría, de acuerdo a la siguiente descripción: Categoría A: (participación individual) alumnos del Tercer Ciclo de la Educación General Básica/Nivel Medio. Categoría B: (participación individual) alumnos del Nivel Polimodal/Nivel Medio. La inscripción mínima por establecimiento educativo es de seis alumnos para la categoría A, de seis alumnos para la Categoría B.

Art. 16°. La OLIMPIADA DE GEOGRAFÍA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA incluye tres grandes ejes de contenidos: a) temas y problemas ambientales, b) temas y problemas socio-económicos, c) temas y problemas geográfico-políticos. Abarca una selección de contenidos según los espacios geográficos Mundial, América Latina, MERCOSUR y Argentina, con la pertenencia inherente a los dos Niveles Educativos de esta Convocatoria, (EGB 3/Nivel Medio y Polimodal/Nivel Medio) teniendo en cuenta una jerarquía y nivel de complejidad creciente.

TITULO V: DE LAS EVALUACIONES PARA LAS CATEGORÍAS A Y B

Art. 17°. La evaluación en las INSTANCIAS COLEGIAL, JURISDICCIONAL Y NACIONAL será individual y escrita.

Art. 18°. Las evaluaciones escritas responderán a las siguientes normas: No se admitirá consultar libros, apuntes y/o notas u otros elementos no contemplados en el Instructivo de cada Instancia. Sólo podrán utilizarse los elementos requeridos para la resolución de la evaluación. La interpretación de las consignas estará a cargo sólo de los alumnos participantes. No se responderá ninguna pregunta realizada por el alumno participante.

Art. 19°. En la INSTANCIA COLEGIAL participan todos los alumnos interesados de los diferentes establecimientos educativos del país que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 4° y se organiza bajo la responsabilidad de cada establecimiento educativo participante. Estará a cargo de un Comité Escolar presidido por el/la Director/a, o aquel/a a quien éste/a designen. Los miembros del Comité Escolar firmarán una Declaración que avale el correcto cumplimiento de las reglas previstas por el presente Reglamento. La evaluación

consistirá en una serie de actividades de diverso nivel de complejidad. El Consejo Superior de la OLIMPIADA DE GEOGRAFÍA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, declarará GANADORES en esta instancia, según orden de mérito, a 4 (cuatro) alumnos por establecimiento educativo: 2 (dos) para la categoría A y 2 (dos) para la categoría B. Los resultados deberán ser consultados en la página web <http://www.unl.edu.ar/olimpiadageo>

Art. 20°. En la INSTANCIA JURISDICCIONAL participan los alumnos ganadores de la Instancia COLEGIAL. La evaluación será individual, escrita y eliminatoria. Se desarrollará en un día. Estará a cargo de la Dirección del establecimiento educativo que se designe como Centro de la Olimpiada JURISDICCIONAL. La evaluación consistirá en una serie de actividades de diverso nivel de complejidad. El Consejo Superior de la OLIMPIADA DE GEOGRAFÍA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA designará como GANADOR, en esta Instancia, a un (1) alumno/a por Provincia y por Nivel que superen los 75 (setenta y cinco) puntos. Para los casos de empate, el Consejo Superior de la Olimpiada de Geografía, recurrirá a las actividades de evaluación claves (indicadas con antelación) incluidas en el Protocolo de referencia, las cuales serán de estricta reserva de este Consejo en un todo de acuerdo con el Art. 10°. Los resultados deberán ser consultados en la página web <http://www.unl.edu.ar/olimpiadageo>

Art. 21°. En la INSTANCIA NACIONAL participarán los alumnos ganadores de la Instancia JURISDICCIONAL. La evaluación será individual y escrita. Se realizará en un día. Estará a cargo del Consejo Superior de la OLIMPIADA DE GEOGRAFÍA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA y tendrá lugar en la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, provincia de Santa Fe. Las actividades de evaluación comprenderán diferentes niveles de complejidad. Serán GANADORES los alumnos que alcancen los tres primeros promedios de cada Categoría (A y B). Los resultados deberán ser consultados en la página web <http://www.unl.edu.ar/olimpiadageo>

Art. 22°. La Universidad Nacional del Litoral, como organizadora de la Olimpiada en la INSTANCIA NACIONAL, cubrirá las erogaciones referidas al traslado de los alumnos desde el lugar de origen del establecimiento educativo hasta la sede del evento y de un docente responsable; la hotelería de los alumnos y docentes, como así también las comidas.

Art. 23°. La fecha designada para cada instancia es impostergable, por lo que toda situación imprevista de comunicación o traslado, que impida la presencia de cualquier participante, lo excluye automáticamente del evento.

Art. 24°. La inscripción de los participantes, supone la aceptación de este Reglamento, lo que deberá ser admitido por el padre, tutor o encargado del alumno y refrendado por las autoridades del establecimiento educativo participante.

Art. 25. La Universidad Nacional del Litoral, como organizadora de la Olimpiada en la INSTANCIA NACIONAL, cubrirá las erogaciones referidas al traslado de los alumnos desde el lugar de origen del establecimiento educativo hasta la sede del evento y de un docente responsable por cada uno de los grupos que llegan a esta Instancia; la hotelería de los alumnos y docentes, como así también las comidas.